



ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rev. No	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha
0	Elaboración de la Adenda No. 01 al manual de convivencia	Rector	Consejo Directivo	Consejo Directivo	12 de abril 2023
			Comité de convivencia Escolar	Comité de convivencia Escolar	13 de abril 2023

Aprobó:

**OD14. Andrés Yesid Sierra Pareja**  
Rector LFJC.

**OD13. Oscar Alberto Niño Muñoz**  
Coordinador Académico LFJC

**PS Nestor Danilo Gonzalez Paez**  
Coordinador de Convivencia LFJC

**PS Karen Melissa Zona**  
Orientadora Escolar LFJC

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Mirador – Tolemaida – Nilo – Cundinamarca.

Número telefónico: 3124843137

Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)





## ADENDA No. 01 DEL 2023

Por medio de la cual, el Manual de convivencia del Liceo Francisco José de Caldas, reglamenta el uso de los dispositivos de telefonía celular respecto a horarios y o lugares durante el desarrollo de la jornada escolar, con el fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos móviles, de la siguiente manera:

### Capítulo 1

Recapitulación de los elementos consignados en el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército Nacional referentes a dispositivos móviles.

- Capítulo IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR,
  - Subcapítulo 4.1 GENERALIDADES
    - Numeral 9: Los Liceos del Ejército no asumirán responsabilidad civil contractual ni extracontractual, por la pérdida o daño de elementos de cualquier género, tipo y valor comercial (vestuario, libros, joyas, celulares, portátiles y otros).
    - Numeral 10: Respecto al uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación: Se dará aplicación a los dispuesto en la Ley 2170 de 21 de diciembre de 2021, la cual en su Artículo 4 reza: “Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. El Comité Escolar de Convivencia y el Consejo de Directivo de cada uno de los Liceos reglamentara el uso de dispositivos de telefonía móvil respecto a los horarios o lugares. Lo anterior con el fin de proteger los derechos los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con uso dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.”
  - Subcapítulo 4.6. EN EL AULA DE CLASE PRESENCIAL Y/O VIRTUAL
    - Numeral 8: Abstenerse de usar celulares u otros elementos electrónicos no autorizados por el profesor, que interfieran con el normal desarrollo de las clases.
- Capítulo V. ESTUDIANTES
  - Subcapítulo 5.4 DEBERES
    - Numeral 9: Abstenerse de utilizar en el liceo dispositivos electrónicos como celulares, reproductores de música, portátiles, tabletas y otros que constituyan distractores del proceso educativo. En caso de

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Mirador – Tolemaida – Nilo – Cundinamarca.

Número telefónico: 3124843137

Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)



823101



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

desatenderse la norma, el estudiante y padres de familia asumen la responsabilidad de dichos elementos. El liceo no responderá por pérdida o daño de estos elementos; salvo si su uso ha sido autorizado durante la jornada académica por parte del docente.

- **Capítulo V. ESTUDIANTES**
  - Subcapítulo 5.5.2 FALTAS LEVES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA.
    - Numeral 13: Utilizar de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, sin la correspondiente autorización, en caso contrario, el docente podrá hacer retención de este aparato y llevarlo

## **Capítulo 2**

Reglamentación del uso de dispositivos móviles en diversos entornos escolares de la Institución Educativa **LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, para el periodo lectivo año 2023, así:

1. Los estudiantes y docentes deben apagar sus celulares o ponerlos en modo silencioso durante las clases y deben permanecer debidamente guardados en el bolsillo, bolsa o morral.
2. Se prohíbe a los estudiantes y docentes tomar fotografías o videos a otros miembros de la comunidad educativa en espacios académicos y publicar material en sus redes sociales que atente contra la integridad, vulnerabilidad e intimidad de algún integrante de la institución.
3. Los estudiantes y docentes no deben utilizar los celulares para acosar, intimidar o discriminar a otros estudiantes, docentes o miembros del personal escolar.
4. Los estudiantes y docentes deben cuidar sus celulares y deben responsabilizarse de su uso dentro de la institución siguiendo el numeral 5.4.9 del manual de convivencia.
5. Los estudiantes y docentes deben respetar las normas de seguridad y privacidad al conectarse a la red Wi-Fi institucional, evitando la descarga de contenido inapropiado o peligroso.
6. Los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares durante los descansos, siempre y cuando no causen distracciones o incomodidades a otros estudiantes.
7. Los estudiantes no podrán hacer uso de sus dispositivos móviles en los pasillos, baños o en cualquier otro lugar donde puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

8. Los estudiantes y docentes deben ser responsables, dentro o fuera de la institución, del contenido que publican en línea a través de sus celulares.
9. Los estudiantes y docentes deben ser conscientes de la cantidad de tiempo que pasan usando sus celulares, y tratar de limitar su uso para evitar problemas de salud relacionados con la exposición prolongada a la pantalla.
10. En caso de incumplimiento de estas normas, se seguirá un protocolo que incluirá llamados de atención y la entrega del celular al padre de familia o acudiente del estudiante.

### Capítulo 3

Procedimiento que seguir para la imposición de cualquier sanción a estudiantes:

1. Primer llamado de atención: Verbal directamente con el estudiante solicitando guardar el dispositivo.
2. Segundo llamado de atención: Anotación en la agenda informando al padre de familia o acudiente sobre la reincidencia por parte del estudiante.
3. Tercer llamado de atención: inicio del siguiente protocolo y retención del dispositivo para entrega al padre de familia:  
(Sentencia T-967 - M.P. Manuel José Ceped Espinoza, 2007)
  - a. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción en el observador del estudiante.
  - b. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
  - c. Traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
  - d. Indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
  - e. Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
  - f. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

### **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Barrio Mirador - Tolemaida - Nilo - Cundinamarca.

Número telefónico: 3124843137

Correo electrónico: [secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co](mailto:secretariacaldas.2025@liceosejercito.edu.co)



82310-1



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR  
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

- g. Posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.
- h. No se debe sancionar dos veces por la misma falta.

La presente Adenda rige a partir del 13 de abril de 2023, día en el que fue aprobada por el Consejo Directivo y Comité de convivencia escolar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS YESID SIERRA PAREJA**  
Rector Liceo Francisco José de Caldas